

RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Nº 123183

En la ciudad de Guatemala el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO yo: ESWIN OSWALDO JIMENEZ OSOY de CUARENTA Y UN años de edad, CASADO(A), TECNICO INDUSTRIAL, de este domicilio, con residencia en: MANZANA A LOTE DIECISEIS PRADOS DE VILLA HERMOSA SECTOR DIEZ ZONA SIETE, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUATEMALTECO(A), con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I. UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS GUION TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA. Declaro que me reconozco solidariamente deudor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.30,000.00), que serán destinados para Consumo - Nivelada que en calidad de préstamo y a entera satisfacción he recibido de dicha cooperativa el día de hoy, según acta TREINTA Y UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO, del COMITE TECNICO DE CREDITOS DE AGENCIA ALAMOS, del DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. PLAZO: El préstamo se pagará en el plazo de Treinta y Seis Meses contados a partir del TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHÓ y vencerá el día VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. FORMA DE PAGO: El capital adeudado se pagará mediante TREINTA Y SEIS amortizacion(es) fijas mensuales consecutivas y forzosas de UN MIL CIENTO CATORCE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS que incluye capital e intereses, a partir del TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO. INTERESES: Sobre el capital adeudado se reconoce y pagará intereses del VEINTE por ciento anual cuota nivelada sobre saldos a partir de la fecha en que se acredite a la cuenta de ahorro la cantidad mutuada; los que se cancelarán mensualmente juntamente con el pago de capital, durante el plazo de Treinta y Seis Meses. RECARGO POR MORA: Se pagará por mora una tasa de interés del DOS por ciento mensual por cuota atrasada. Se acepta que el consejo de Administración pueda modificar la tasa de interés y la de recargo por mora, de acuerdo con las fluctuaciones del mercado financiero y se aplicará al saldo deudor desde la fecha en que se disponga que entre en vigencia la disposición, sin necesidad de aviso previo o posterior. Todo pago se efectuará en las oficinas de la cooperativa cuya ubicación es de nuestro conocimiento, sin necesidad de cobro o requerimiento alguno. VENCIMIENTO DEL PLAZO: Es aceptado que la cooperativa de por vencido el plazo y exija el pago del saldo adeudado más intereses, gastos y costos en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asumo por el presente documento; b) Por la omisión de un solo pago de capital o intereses en la forma y fecha convenidas; c) Por dictarse mandamiento de embargo contra el deudor. d) Autorizo a la cooperativa para que abone a cuenta las aportaciones y ahorros constituidos en la cooperativa a mi nombre e) El asociado autoriza a La Cooperativa para que los ahorros y las aportaciones que son la base del crédito sean pignoradas y podrán retirarse únicamente cuando el asociado pague la totalidad del crédito que se otorga en este momento. AUTORIZACION DE INVESTIGACION: Por este acto y en virtud del presente crédito se le otorga en forma voluntaria y expresa a COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INTEGRAL PARROQUIAL GUADALUPANA RESPONSABILIDAD LIMITADA, la autorización y el derecho para poder almacenar, consultar, difundir o comercializar los datos personales que tuviera conocimiento y pueda haber recabado para la autorización y otorgamiento del presente contrato. DISPOSICIONES FINALES: Renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que elija la cooperativa, acepto: a) que es de mi cuenta todos los gastos y honorarios que ocasione este acto directa o indirectamente, inclusive los de protocolación de este documento si la cooperativa lo considere necesario así como los de cobranza judicial o extrajudicial; b) Que se efectúen las citaciones, notificaciones y emplazamientos, en el lugar que he consignado como mi residencia, en el entendido de notificar por escrito a la cooperativa cualquier cambio de residencia, porque se tendrán por válidas y bien hechas las que en el lugar indicado se efectúen; c) Que el crédito es cedible o negociable sin necesidad de previo aviso o posterior notificación; y d) Como buenas y exactas las cuentas que la cooperativa lleve acerca de este negocio y como líquida, exigible y de plazo vencido la cantidad que se demande. Leído el documento y sabido de su contenido, pulgar derecho. acepto. ratifico deiando impresión legal obieto. efecto valor





AUTENTICA

En la ciudad de Guatemala el TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO Yo, el infrascrito notario, DOY FE: Que la firma que antecede es AUTENTICA, por haber sido puesta a mi presencia por el señor: ESWIN OSWALDO JIMENEZ OSOY que por no ser de mi conocimiento se identifica con DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN D.P.I., UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS GUION TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO extendido en: REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA. Persona que firma al final de la presente acta de legalización.

(Firma del deudor)

ANTE MÍ:

uts Arrive Outhonez Gill About of Woler

ABOGADOS Y NOTARIOS

EU PTE M B L B

609

O 10.00 SIE QUITZARES

TIMBRE NOTARIAL







f https://www.sett...